



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SECCIÓN DE TRIBUTOS

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el expediente de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales y la cesión de uso de instalaciones municipales.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 14 de abril de 2012 y el 21 de mayo de 2012, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 71, de fecha 13 de abril de 2012, habiéndose presentado una alegación que ha sido aprobada en Pleno celebrado el 14 de junio de 2012, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal incluida dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 26 de junio de 2012.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES Y LA CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 1.º – *Concepto.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios y actividades municipales especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4.º siguiente, que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2.º – *Naturaleza.*

La contraprestación económica por la prestación de servicios o actividades municipales, relacionados en el artículo 4.º apartado 2, tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Artículo 3.º – *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, y quienes soliciten el uso de las instalaciones municipales que se citan en el artículo 4.º.

Artículo 4.º – *Cuantía.*

1. – La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades e instalaciones.

2. – Las tarifas de estos precios públicos serán las siguientes:

– Epígrafe primero: Centro Joven.

A. – Cuota anual.

<i>Cuota anual</i>	<i>De 12 y 13 años</i>	<i>De 14 a 17 años</i>	<i>Con Carné Joven</i>
De jóvenes empadronados	30 €	40 €	30 €
De jóvenes no empadronados	45 €	60 €	45 €

B. – Duplicado de carné por pérdida o deterioro: 5 euros.

– Epígrafe segundo: Entradas actividades culturales.

A. – Actividades organizadas y financiadas por el Ayuntamiento que se realicen en equipamientos municipales.

<i>Tarifas</i>	<i>Importes</i>	<i>Tipo de actividades</i>
Tarifa 1	De 2 a 5 €	Programación infantil y asociaciones y colectivos locales
Tarifa 2	De 5,01 a 10 €	Cachet hasta 5.000 euros
Tarifa 3	De 10,01 a 20 €	Cachet de 5.001 a 15.000 euros
Tarifa 4	De 20,01 a 30 €	Cachet de más de 15.000 euros

B. – Actividades organizadas por empresas y cuya taquilla sea para ellas, serán los organizadores quienes fijen el precio de las entradas de común acuerdo con el Ayuntamiento.

– Epígrafe tercero: Alquiler de Casa de Igualdad.

A. – Sala de usos múltiples y espacio infantil.

Alquiler sala: 20 euros/2 horas.

Alquiler sala con material y personal técnico: 30 euros/2 horas.

Estarán exentas de pagos las entidades del Consejo Local de la Mujer y los colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro, que acrediten que la actividad a desarrollar se enmarca en el Plan para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en Miranda de Ebro, o aborden aspectos con enfoque de género.



- Epígrafe cuarto: Alquiler de espacios culturales y deportivos.
- A. - Salas Polivalentes Casa de Cultura y Centro Cívico.
 - Alquiler sala: 20 euros/2 horas.
 - Alquiler sala con material y personal técnico: 30 euros/2 horas.
- B. - Sala Vídeo Casa de Cultura.
 - Alquiler sala: 20 euros/2 horas.
 - Alquiler sala con material y personal técnico: 30 euros/2 horas.
- C. - Salas de Exposiciones Casa de Cultura.
 - Alquiler de sala con fines lucrativos (venta): 300 euros/quincena.
- D. - Salón de Actos Casa de Cultura y Centro Cívico.
 - Alquiler salón: 300 euros/día.
 - Alquiler sala con material y personal técnico: 350 euros/día.
- E. - Salas Barrio Los Corrales y Parque Bomberos.
 - Alquiler de sala para ensayo de grupos musicales: 7 euros/mes.
- F. - Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre.
 - a) Alquiler por asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal: 20 euros/día.
 - b) Alquiler por otro tipo de entidad o empresa: 50 euros/día.
- G. - Pistas y Campos Instalaciones Deportivas.
 - a) Los Clubs, Agrupaciones y Asociaciones de la ciudad, inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal, abonarán por el uso de las instalaciones deportivas el 30% de lo fijado en el artículo 5.º, apartado 3.E. «Luz Instalaciones Deportivas», de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en Instalaciones Deportivas Municipales.

INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	PRECIO PÚBLICO POR HORA
Frontón, Pabellón Naranja, Pabellón del Ebro, Pabellón Multifuncional, Campo de Fútbol 7	1,40 €
Campo Fútbol 11	3,30 €
Pista de Tenis	1,40 €
Gimnasio y demás dependencias no incluidas en los epígrafes anteriores	0,70 €

b) El precio a pagar por la utilización de los campos de fútbol «José García» y «Campo de Ence», será el 30% de la factura eléctrica asumida por el Ayuntamiento por dichos campos, y será liquidado a los clubs mensualmente.



H. – Utilización de Stands Municipales.

Participantes en el Mercado Artesanal y del Coleccionismo, cada participante: 150 euros/año.

I. – Utilización de la Fábrica de Tornillos.

a) Por asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal correspondiente: 50 euros por jornada.

b) Por managers, promotores de espectáculos, etc.: 300 euros por jornada.

c) Por la organización de galas, lunch, comidas, cenas, etc.: 250 euros por acto.

Para todos los apartados de este epígrafe, cuando la actividad sea social o cultural con carácter benéfico gratuito, la cesión podrá otorgarse gratuitamente.

También tendrá esta consideración cuando, sin ser la actividad gratuita, la recaudación tenga un destino solidario de especial consideración.

Para los epígrafes tercero y cuarto, junto con la autorización de uso se notificará la liquidación correspondiente, que deberá abonarse previamente a la utilización del local cedido.

– Epígrafe quinto: Asistencia a cursos o talleres.

A. – Campamento urbano.

– Quincena estival: 200 euros/plaza.

B. – Ludoteca.

- Asistencia 2 días a la semana: 30 euros/trimestre.

- Asistencia 1 día a la semana: 20 euros/trimestre.

- Cuota de inscripción: 2 euros.

– Epígrafe sexto: Escuela Infantil de Anduva.

- Asistencia en horario de mañana: 155,00 euros/alumno/mes.

- Asistencia en horario de tarde: 75,00 euros/alumno/mes.

- Servicio de pequeños madrugadores: 30,00 euros/alumno/mes.

- Servicio de desayuno: 18,00 euros/alumno/mes.

- Servicio de comida: 54,00 euros/alumno/mes.

- Servicio de comedor por día: 6,00 euros/alumno/día.

- Servicio de desayuno por día: 3,00 euros/alumno/día.

- Matrícula: 100,00 euros/alumno/año.

Descuento del 10% en la cuota de asistencia en horario general cuando acudan simultáneamente más de un hermano al centro.

Descuento del 10% a familias numerosas.



El concesionario del servicio percibirá directamente de los usuarios las tarifas de este precio público, en la forma establecida.

Artículo 5.º – Obligación de pago.

1. – La obligación de pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado segundo del artículo anterior.

2. – El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar la asistencia a los cursos o actividades, y al autorizarse el uso de los equipamientos referidos en el apartado 2 del artículo 4.º anterior.

Disposición adicional. –

Se faculta a la Junta de Gobierno Local para el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos contenidos en esta ordenanza.

Disposición final. –

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.